



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**RELACIÓN DE ANEXOS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. 06363003-008-10 – CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE CMM.**

**ANEXO I – INFORMACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

**ANEXO II – CÉDULA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

**ANEXO III - FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL LICITANTE.**

**ANEXO IV - ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA.**

**ANEXO V - ESCRITO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP.**

**ANEXO VI - ESCRITO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LAASSP (NO INHABILITACIÓN).**

**ANEXO VII - DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.**

**ANEXO VIII - CARTA REFERENTE AL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

**ANEXO IX - ESCRITO DE CONFORMIDAD DE LA CONVOCATORIA.**



**ANEXO I - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.**1.- VIGENCIA

Vigencia de las 12:00 horas 31 de diciembre de 2010 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2011

2.- SERVICIOS A CONTRATAR.

Cuadro de seguros a contratar que debe contemplar las siguientes particularidades:

**Casa de Moneda de México**

Descripción de Pólizas	Suma Asegurada
<b>1.-PARTIDA 1</b>	
<b>Póliza Multiempresarial Todo Riesgo a Primer Riesgo, Edificio y Contenidos</b> , incluyendo Terremoto y Erupción Volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos y Terrorismo	\$ 32,387,500.00 M.A. ( Valores al 100%)
Remoción de Escombros	\$ 3,238,750.00 M.A.
Incisos Conocidos	\$ 1,600,000.00 M.A.
Incisos Nuevos y No Conocidos	\$ 1,600,000.00 M.A.
Bienes a la Intemperie para Fenómenos Hidrometeorológicos:	\$ 40,000.00 M.A.
- Tanques de almacenamiento, Cisternas, Aljibes y sus contenidos.	\$ 15,000.00 M.A.
- Torres de acero estructural y Antenas de transmisión, antenas de recepción de señales.	\$ 35,000.00 M.A.
- Jardines y Construcciones decorativas.	\$ 60,000.00 M.A.
- Caminos, Escaleras, Bardas, Verja con malla ciclónicas, verja o Barandal exterior, Calles Pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado	
Edificios terminados que por su propia naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias:	\$ 100,000.00 M.A.
Cobertizos	
Perdidas Consecuenciales:	
Ganancias Brutas	\$ 650,000.00 M.A.
Gastos Fijos	\$ 500,000.00 M.A.
Salarios	\$ 800,000.00 M.A.
Gastos Extraordinarios	\$ 660,000.00 M.A.
Responsabilidad Civil	\$ 1,000,000.00 M.A.
Responsabilidad Civil Estacionamiento	\$ 30,000.00 M.A.
Robo y/o Asalto	\$ 750,000.00 M.A.
Dinero y/o Valores	
Efectivo y/o Valores dentro del Local	\$ 100,000.00 M.A.
Metales preciosos ( Oro y Plata) dentro de bóvedas y en	\$ 20,000,000.00 M.A.



## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

proceso de Fabricación en planta San Luis Potosí Fuera del Local en Transito Ferias y Exposiciones	\$ 20,000.00 M.A. \$ 5,000.00 M.A.
Rotura de Cristales	\$ 2,500.00 M.A.
<b>2.- PARTIDA 2 Ramos Técnicos</b>	
Rotura de Maquinaria	\$ 11,500,000.00 M.A.
Recipientes sujetos a presión sin fogón ( No existen Calderas)	\$ 1,000.00 M.A.
Equipo electrónico ( Fijo y Móvil)	\$ 2,100,000.00 M.A.
Equipo de contratistas (Montacargas)	\$ 600,000.00 M.A.
Daños que causen estos equipos	\$ 4,000.00 M.A.
<b>3.- PARTIDA 3 Objetos Personales</b> (Armamento de Casa de Moneda)	\$ 1,000,000.00 M.N.
<b>4.- PARTIDA 4 Transportes</b>	Declaración Mensual
<b>5.- PARTIDA 5 Autos, Camiones.</b>	Según relación anexa
<b>6.- PARTIDA 6 Accidentes Personales Individual</b>	Personal que labora bajo el sistema de Honorarios para la entidad.

### 3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

Contratación de seguros de bienes patrimoniales para Casa de Moneda de México.

### 3.2 LUGARES EN LOS QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.

EN: CASA DE MONEDA DE MÉXICO.

Planta San Luis Potosí.

En Av. Comisión Federal de Electricidad no. 200, manzana 50, zona industrial 1a. sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Oficinas Corporativas Apartado:

Calle del Apartado no. 13, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.

Oficinas Corporativas Reforma:

Avenida Paseo de la Reforma no. 295 5° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Anexo Casa de Moneda de México:

Av. Comisión Federal de Electricidad No. 205, Manzana 49-58, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Así como todo lugar en donde se encuentre algún bien de Casa de Moneda

### 3.3 CONCEPTOS.

Contratación de seguros de bienes patrimoniales para Casa de Moneda de México de conformidad al siguiente programa de aseguramiento

### 3.4 PARTIDAS

El programa considera los siguientes conceptos y características.

#### 3.4.1- Póliza de Aseguramiento Múltiple Empresarial

##### 3.4.1.1 Resumen:





CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

Asegurado: Casa de Moneda México

**Tipo de Póliza: Múltiple Empresarial.**

Todo Riesgo a Primer Riesgo.

Deberá consistir en un paquete de protección por parte de la compañía aseguradora que indemnice toda pérdida por daños derivados de cualquier riesgo de los contratados y que funcione con el primer riesgo acontecido

Vigencia: 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011

Ubicaciones Amparadas: Planta San Luis Potosí  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Oficinas Corporativas Apartado  
Calle del Apartado No. 13, Col. Centro, 06020 México, D.F.

Oficinas Corporativas Reforma  
Avenida Paseo de la Reforma No. 295-5º Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

Anexo Casa de Moneda de México  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 205, Manzana 49-58  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Así como todo lugar en donde se encuentre algún bien de Casa de Moneda

**3.4.1.2 Objeto del Seguro:**

Las pólizas en forma integral, cubren todos los bienes propiedad de Casa de Moneda de México, incluyendo los permanentes o temporales, que tengan por cuenta ajena, que esté obligado a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sea legalmente responsables, incluyendo mejoras o adaptaciones, inventarios y todo lo que en forma temporal o permanente se encuentren en las ubicaciones amparadas, con excepción de los que se excluyan expresamente pero incluyendo todos los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

Los riesgos a los que están expuestos los bienes de Casa de Moneda de México, será todo evento de pérdida o daño físico total o parcial, accidental, súbito e imprevisto a las propiedades aseguradas por causa externa y Responsabilidad Civil General, con excepción de los que se excluyan expresamente, pero incluyendo todos los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

La cobertura es integral y la necesaria en el aseguramiento de bienes patrimoniales de Casa de Moneda de México para que en caso de siniestro, se indemnice a la institución en valor total del daño o la reparación, hasta las sumas aseguradas.

**3.4.1.3 Sección Edificios y Contenidos.**

Todo Riesgo Primer Riesgo incluyendo Pérdidas consecuenciales, ganancias brutas, gastos extraordinarios, gastos fijos y salarios, Terremoto y Erupción Volcánica, Fenómenos Hidrometeorológicos.

**3.4.1.3.1 BIENES CUBIERTOS:**

Sobre todos los bienes muebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas o en cualquier lugar fuera de ellos en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a contenidos en general, mobiliario, maquinaria y equipo, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración y/o terminados.





Queda cubierto para todos los bienes sin excepción los Sótanos, Bajo Niveles, Planos, moldes y modelos, Diseños, Patrones, Dibujos, Manuscritos, Cimentaciones, Adaptaciones, Ampliaciones, Bardas, Banquetas y Jardineras, Manuscritos, Objetos raros, de Arte o de difícil o imposible reposición.

### 3.4.1.3.2 Riesgos Asegurados:

#### 1 Sección Contenidos y Edificio:

**La compañía indemnizará Todo Riesgo 1er. Riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a las propiedades aseguradas y a los bienes amparados por esta póliza también quedarán cubiertos contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrame accidental de tanques y tuberías de agua hidrantes, extintores y cualquier otro equipo que forme parte de la protección contra incendio y en general todos los riesgos amparados tanto en condiciones generales, como las de convenio expreso incluyendo pero no limitadas a:**

Fenómenos Hidrometeorológicos entendiéndose por:

Huracán, Vientos Tempestuosos, Granizo, Helada, Nevada, Marejada, Inundación, Inundación por lluvia, Avalanchas de Lodo y Golpe de Mar.

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Derrame de Equipo de Protecciones Contra Incendio

Roturas o Filtraciones Accidentales de Tuberías o Sistemas de Abastecimiento de Agua o de Vapor, dentro de los límites de los predios asegurados.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración acondicionamiento de aire o calefacción.

Terrorismo

Los bienes que a continuación se indican están amparados en la cobertura de Todo Riesgo y Fenómenos Hidrometeorológicos:

1.-Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie:

Tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos	DLS.	40,000.00
Antenas	DLS.	15,000.00
Jardines y construcciones decorativas	DLS.	35,000.00
Caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado	DLS.	60,000.00

2.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

(Cobertizos)	DLS.	100,000.00
--------------	------	------------

#### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

1).-	Daño directo.	DLS.	32,387,500.00 M.A.
2).-	Remoción de escombros.		3,238,750.00 M.A.
3).-	Incisos conocidos.		1,600,000.00 M.A.
4).-	Incisos nuevos y no conocidos.		1,600,000.00 M.A.
5).-	Perdidas Consecuenciales:		
	▪ Gastos extraordinarios		660,000.00 M.A.
	▪ Ganancias brutas		650,000.00 M.A.
	▪ Gastos fijos		500,000.00 M.A.
	▪ Salarios		800,000.00 M.A.
6.-	Participación de ferias y/o exposiciones		100,000.00 M.A.

Estas sumas aseguradas corresponden al conjunto global de ubicaciones.



### a) Pérdidas Consecuenciales

#### Ganancias Brutas No Realizadas

Cubre la pérdida real sufrida como consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones de la entidad, a consecuencia de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o de los riesgos adicionales contratados en la sección de daños directos.

Se deberán adherir todos los textos, tanto limitativos como exclusorios, inherentes a esta cobertura.

#### Gastos extraordinarios

En el caso de resultar dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en la póliza de daños materiales directos, por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y demás riesgos adicionales contratados. Ampará el importe de los gastos extraordinarios necesarios en que incurra la entidad con el fin de continuar las operaciones normales de la empresa

#### Gastos fijos

**Los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales gastos, de no haber ocurrido el siniestro.**

#### Salarios:

Los salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber acontecido el siniestro.

### b) Deducibles y Coaseguros:

Sección Incendio Edificio DLS. 2,500.00 M.A  
y Contenidos así como sus adicionales

Fenómenos Hidrometeorológicos	10 % Sobre el monto de La pérdida Bienes relacionados en cláusula 2ª bajo convenio expreso de este endoso será del 5% del valor de reposición total de los valores, que en conjunto tengan este tipo de bienes.
Terremoto y/o Erupción Volcánica	Ubicación San Luis - 2 % del valor de reposición de la estructura afectada con coaseguro del 10%. Ubicación (D.F.) Apartado – 3 % del Valor De Reposición de La Estructura Afectada y coaseguro del 30 % Ubicación (D.F.) Reforma – 2 % del valor de reposición de la estructura afectada con coaseguro del 25%.
- Remoción de Escombros	Sin Deducible
-Pérdidas consecuenciales	Sin Deducible
-Gastos extraordinarios-	Sin deducible
-Ganancias Brutas-	5 días de espera
-Gastos Fijos-	5 días de espera
-Salarios-	5 días de espera

---

---



Valor declarado al 100%

### c) Límites de responsabilidad

El valor declarado como suma asegurada para los bienes cubiertos ha sido determinado a valor de reposición, por lo que las indemnizaciones se efectuarán considerando esa misma base.

Con sujeción a lo establecido en esta póliza y en especial a lo que se estipula en las cláusulas de suma asegurada y procedimientos para la valuación de pérdidas o daños reclamados, la compañía pagará el monto total de cada una de las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza y que excedan los deducibles establecidos, hasta el valor total del bien dañado, pero sin rebasar el límite máximo de responsabilidad de esta póliza que es de dls. 32,387,500.00 M.A., para todas y cada una de las pérdidas, por evento como límite único y combinado para daño físico y con los límites de responsabilidad CONSIGNADOS EN SEGUIDA.

Daño Físico	DLS. 32,387,500 .00 M.A.
Remoción de Escombros	DLS. 3,238,750 .00 M.A.
Incisos Conocidos	DLS. 1,600,000.00 M.A.
Incisos Nuevos y No Conocidos	DLS. 1,600,000.00 M.A.

Cada evento dará origen a una reclamación separada; si en el caso de terremoto y/o erupción volcánica, o cualquier fenómeno hidrometeorológico, ocurren varios de estos acontecimientos, dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas y durante la vigencia del seguro, se considerará como un solo evento y los daños y pérdidas y todos los gastos que causen deberán quedar comprendidos en una sola reclamación.

#### Cláusula de ajuste de suma asegurada

El valor asegurado corresponde a un requerimiento de la compañía aseguradora para declarar el valor de reposición de los bienes, entendiéndose como valor de reposición: la suma que se requiere para la construcción y/o reparación, adquisición, instalación, de un bien de igual clase, calidad, tamaño y/o características, sin considerar deducción alguna por depreciación física, uso o antigüedad, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de instalación, si los hubiere.

Si por diferencias de apreciación o por el desenvolvimiento de la economía, los valores de reposición declarados difieran de los vigentes al momento de un siniestro, la compañía aseguradora acepta que dichos valores, al 100 %, difieran de los valores reales en un rango máximo de hasta el 20 %.

Los montos superiores al 20 % del valor declarado, quedarán amparados provisionalmente por un período de 30 días a partir de la fecha del incremento, período en que el asegurado deberá reportar dichos incrementos, por medio de una declaración de valores, a fin de que la compañía aseguradora cobre la prima adicional correspondiente.

De no cumplir con esta condición y si al momento del siniestro los valores de reposición declarados son inferiores al 80% del valor real, la compañía solo responderá de manera proporcional a la pérdida o daño sufrido, tomando como factores la suma asegurada y el 100 % de tales valores declarados.

### d) Cláusulas Especiales:

Se deberán adherir todos los textos que las consignan.

Errores y Omisiones.

No subrogación.

Renuncia de inventarios al 15%.

Intereses moratorio en moneda extranjera.

Reinstalación automática con cobro de prima adicional.

Gravámenes.

Permisos.

Honorarios a profesionistas, libros y registros.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Venta de salvamentos.

Cincuenta metros.



Moneda extranjera.  
Traducción.  
Valor de reposición.  
Terminación anticipada del contrato (con 60 días naturales, con cobro de prima calculada a prorrata).  
Actos de autoridad.  
Primer riesgo.  
Objetos de difícil reposición

#### **3.4.1. 4. Sección de Responsabilidad Civil**

##### Materia del Seguro

La compañía aseguradora se obligará a pagar los daños y consecencialmente los perjuicios y daño moral que la entidad cause a terceros dentro del territorio nacional y por los que ésta deba de responder, conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos y que ocurran durante la vigencia de esta cobertura y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, considerando como terceros al personal que labora bajo el régimen de servicio social.

Se considera perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido de no producirse el siniestro.

Queda cubierta la responsabilidad civil legal en que incurra Casa de Moneda por daños a terceros derivada de las actividades propias del organismo, ya sea como propietarios o arrendatarios de edificios o locales que sean utilizados para su actividad sobre los bienes propiedad de terceros en general; así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones.

##### **a).- COBERTURA BASICA:**

Está asegurada dentro del marco de las Condiciones de la póliza, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros derivada de las actividades propias de la industria que se menciona en la carátula de la póliza y/o especificación. Queda asegurada su responsabilidad:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria citada.  
**Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario.**
  2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
  3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. **Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garaje o Estacionamiento de Automóviles.**
  4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
  5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
  6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
  7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.  
**No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.**
  8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
-



## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.  
  
Durante el mes de agosto-septiembre quedara asegurada la participación de Casa de Moneda en la FENAPO (Feria Nacional Potosina 2011)
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
13. Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.
14. Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra el asegurado por daños ocasionados a vehículos dentro de los estacionamientos propiedad del asegurado o bajo su custodia que sea legalmente responsable o tenga un interés asegurable a consecuencia de impericia del conductor

### **b) Coberturas adicionales amparadas**

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles (perjuicio y daño moral)  
Responsabilidad Civil Arrendatario  
Responsabilidad Civil Carga y Descarga  
Responsabilidad Civil Estacionamiento (Quedan amparados los vehículos de los empleados dentro de los estacionamientos de Casa de Moneda de México)  
Responsabilidad Civil Contratistas Independientes  
Responsabilidad Civil Responsabilidad Civil Cruzada  
Responsabilidad Civil Asumida  
Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminados  
Responsabilidad Civil. Contractual, Prestadores de Servicios Por Honorarios O Por Servicio Social  
Gastos de Defensa hasta El 50 % de la reclamación, siendo adicionales al del Límite Máximo De Responsabilidad.

### **c) Límites de Responsabilidad**

Para todas las coberturas:	Dls.1,200,000.00 M.A. L.U.C.
Amparando las ubicaciones descritas en renglones anteriores.	
Sublimite en la participación de ferias y/o exposiciones	Dls. 100,000.00 M.A.
Para R.C. Estacionamiento por vehículo- Planta en S.L.P. , Anexo y Oficinas en Reforma	Dls. 30,000.00 M.A. L.U.C.

Se cuenta con 90 cajones de estacionamiento para la planta de San Luis Potosí, 23 en el Anexo y 18 en oficinas Corporativas Reforma.

### **d) Ubicaciones Amparadas:**

Planta San Luis Potosí  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Oficinas Corporativas Apartado  
Calle del Apartado No. 13, Col. Centro, 06020 México, D.F.

Oficinas Corporativas Reforma  
Avenida Paseo de la Reforma No. 295-5º Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.



## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

Anexo Casa de Moneda de México  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 205, Manzana 49-58  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Feria Nacional Potosina 2011 y/o otras ferias.

### e) Deducibles

R.C. Actividades e Inmuebles	Sin deducible
Demás coberturas:	5 % sobre la pérdida con mínimo de 100 D.S.M.G.V.D.F.

R.C. Estacionamiento:

Daños Materiales	5% del valor comercial a la fecha del siniestro
Robo Total	10% del valor comercial a la fecha del siniestro.
Cristales	20% del valor del cristal

### e) CLAUSULADOS

- Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes dañados.
- Gastos de defensa 50 % adicional a la suma asegurada
- Daños a terceros en sus bienes y personas que surjan en la construcción, demolición, alteración o adaptación de sus instalaciones, ejecutados por Casa de Moneda de México y/o contratistas independientes

### 3.4.1.5.-SECCION DE ROBO DE CONTENIDOS

#### Bienes cubiertos:

Sobre toda clase de bienes propiedad de Casa de Moneda de México, obras de arte y de acervo cultural, permanentes o temporales, que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentre bajo su cuidado, custodia o sea legalmente responsable; los que en forma temporal (periodo de tiempo que permanecen los bienes a cargo de Casa de Moneda de México) se ubiquen dentro de los inmuebles de Casa de Moneda de México en cualquier parte de la República Mexicana, con excepción de las que se excluyan expresamente, pero incluyendo los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

#### a) Riesgos cubiertos:

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de la realización del Robo con Violencia sean física o moral y/o Asalto dentro de los inmuebles así como daños materiales al inmueble que ocasionara este hecho.

Nota aclaratoria:

No se consideraran en esta sección las monedas ni medallas ni cualquier pieza en proceso de producción.

#### b) Limites de responsabilidad

LÍMITE: Dls. 750,000.00 M.A.

Sublímite Dls. 100,000.00 M.A.

En la participación de Ferias y/o Exposiciones.

---



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**c) DEDUCIBLE**

**10 % Sobre la pérdida**

**d) Ubicaciones Amparadas:**

Planta San Luis Potosí  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Oficinas Corporativas Apartado  
Calle del Apartado No. 13, Col. Centro, 06020 México, D.F.

Oficinas Corporativas Reforma  
Avenida Paseo de la Reforma No. 295-5º Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

Anexo Casa de Moneda de México  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 205, Manzana 49-58  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Feria Nacional Potosina 2011 y/o otras ferias.

Así como todo lugar en donde se encuentre algún bien de Casa de Moneda

**e) CLAUSULADOS**

- Primer Riesgo
- Errores y omisiones
- Eliminación de La Cláusula De Proporción Indemnizable
- En caso de robo de bienes incluidos en la póliza cuyos montos sean hasta de \$50,000.00 M.N. La compañía aseguradora no requerirá acta levantada ante el ministerio público.
- Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes
- Se elimina la condición de "violencia visible del exterior al interior"
- Valor de reposición.
- Reinstalación automática asegurada sin límite y cobro de prima
- Precio neto de venta

**3.4.1.6 SECCIÓN DINERO Y VALORES**

**Bienes cubiertos:**

Cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, en moneda nacional y de otros países y monedas de metales preciosos y semi preciosos, oro, plata, platino, lingotes, títulos de crédito, bonos, obligaciones, certificados, cupones, aceptaciones comerciales, acciones, monedas en proceso de acuñación, documentos de valor aquí mencionados o no, bien sean propiedad de Casa de Moneda de México o, dentro y fuera de los inmuebles, como límite único y combinado para todas las ubicaciones amparadas.

a) Riesgos cubiertos

Dentro del local

- Robo con Violencia y/o Robo por Asalto
- Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras en inmuebles, causados por robo, intento de robo o asalto.
- Incendio o explosión





## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

Fuera del local:

- En poder de cajeros, pagadores, cobradores, empleados o funcionarios con el propósito de efectuar cualquier operación propia del banco.
- Robo y/o asalto, intento de robo al portador de los bienes
- Incapacidad física de la persona portadora, provocada por enfermedad repentina o por accidente, que le produzca pérdida del conocimiento o la muerte.
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados

Para los efectos de valoración del riesgo se informa que las medidas de seguridad para el traslado de efectivo y valores son las observadas por la propia empresa recolectora y en el caso de porteo por nuestro personal, solo las precauciones elementales.

Para el mismo efecto y en el caso de moneda acuñada, una vez entregada la libranza del día en las instalaciones de la entidad, esta pasa a depender del BANCO DE MÉXICO; en algunos casos se utiliza camión, propiedad de Casa de Moneda de México bajo protección del cuerpo de seguridad de esta institución. En el caso de la moneda al extranjero, estas medidas de seguridad son las implementadas por el transportista.

### b) LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Límite de responsabilidad	Dls 20,125,000.00 M.A.
Efectivo y valores dentro y fuera del local	
Sublímite en la participación de Ferias y/o Exposiciones	Dls. 5,000.00 M.A.
Metales preciosos (oro y plata)	Dls. 20,000,000.00 M.A.
Dentro del local	Dls. 100,000.00 M.A.
Fuera del local	Dls. 20,000.00 M.A.

Se aclara que el 90% de efectivo y valores se ubican en la Planta de San Luis Potosí.

En virtud de que estas responsabilidades se manejan en ambas monedas, para efecto de cotización de primas deberá calcularse a su conversión a dólares americanos.

### c) Deducibles

Deducible: 10 % sobre la pérdida

### d) Ubicaciones Amparadas:

Planta San Luis Potosí  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Oficinas Corporativas Apartado  
Calle del Apartado No. 13, Col. Centro, 06020 México, D.F.

Oficinas Corporativas Reforma  
Avenida Paseo de la Reforma No. 295-5º Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

Anexo Casa de Moneda de México  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 205, Manzana 49-58  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Feria Nacional Potosina 2011 y/o otras exposiciones.

Así como todo lugar en donde se encuentre algún bien de Casa de Moneda

### e) Clausulados

- Reinstalación automática asegurada sin límite y con cobro de prima
  - Se elimina la condición de "violencia visible del exterior al interior"
-



- Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes dañados.
- Errores u Omisiones

#### 3.4.1.7. SECCIÓN ROTURA DE CRISTALES

##### BIENES CUBIERTOS:

Quedan cubiertas las pérdidas o daños materiales que sufran los cristales asegurados con un espesor igual o mayor a cuatro milímetros, así como su instalación, remoción del cristal y demás bienes o partes que se dañen, a causa de la rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de Casa de Moneda de México y/o bajo su responsabilidad. Con excepción de las que se excluyan expresamente, pero incluyendo los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

##### a) RIESGOS CUBIERTOS

- Cubre la rotura súbita e imprevista de los cristales por cualquier causa.
- Remoción de cristales y mientras no queden debidamente instalados
- Cristales decorados, plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, realzado, rotulado, biselado, etc.
- Cristales pertenecientes a contenidos como cubiertas, espejos, lunas, así como los vitrales, domos y tragaluces.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o de cristales asegurados

##### b) Límites de responsabilidad

Límite de responsabilidad                      Dls. 2,500.00      M.A.

##### c) Deducibles

Deducible    3 % sobre la pérdida con mínimo de 3 días de S.M.G.V.D.F.

##### d) Ubicaciones Amparadas:

Planta San Luis Potosí  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

Oficinas Corporativas Apartado  
Calle del Apartado No. 13, Col. Centro, 06020 México, D.F.

Oficinas Corporativas Reforma  
Avenida Paseo de la Reforma No. 295-5º Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F.

Anexo Casa de Moneda de México  
Av. Comisión Federal de Electricidad No. 205, Manzana 49-58  
Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.

La indemnización a que hubiere lugar será pagada bajo el concepto de primer riesgo.

Deberá entenderse que la cobertura opera para cristales con un espesor de más de 4 mm.

##### e) Clausulados

- Reinstalación automática asegurada sin límite y cobro de prima
- Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información





CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes dañados.





CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

### **3.4.2.- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO PARA OBJETOS PERSONALES**

Objetivo

Cubrir todo el armamento propiedad de Casa de Moneda de México, dentro y fuera de los predios del asegurado.

#### **3.4.2.1.- Resumen**

Asegurado:	Casa de Moneda de México
Tipo de póliza:	Objetos Personales
Vigencia:	31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
Forma de pago:	Contado
Moneda:	Nacional
Suma asegurada y Límite de responsabilidad:	\$1,000,000.00 M.N.. A valor convenido

**3.4.2.2 Bienes cubiertos** El armamento propiedad de Casa de Moneda de México.

#### **3.4.2.3 Riesgos cubiertos**

Incendio rayo, explosión.  
Temblor y/o erupción volcánica  
Huracán y granizo  
Huelgas y vandalismo  
Robo con violencia  
Intento de robo y/o asalto

#### **3.4.2.4 Condiciones y cláusulas especiales**

- No obstante lo estipulado en la póliza, se deberá cubrir el armamento, dentro y fuera de los domicilios del asegurado.
- Valor de reposición
- Reinstalación automática con cobro de prima adicional
- Renuncia a la cláusula de proporción indemnizable
- Errores y omisiones
- Intereses moratorios

#### **3.4.2.5 Exclusiones**

Además de las normales impresas en la póliza, la aseguradora no responderá por pérdidas que ocurran en el domicilio particular de empleados o funcionarios.





CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

### **3.4.3 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE RAMOS TÉCNICOS**

Objeto del seguro y bienes cubiertos: esta póliza deberá reponer, reparar, indemnizar, todos los daños materiales que sufran en forma súbita, accidental o imprevista:

La Maquinaria.

Equipo electrónico, incluyéndose equipo móvil y/o portátil.

Calderas y equipos sujetos a presión.

Equipo de contratistas., comprendiendo también todo el equipo móvil que no requiera placas o permiso de circulación.

#### **3.4.3.1 Resumen:**

Asegurado: Casa de Moneda México

**Tipo de póliza: Ramos técnicos.**

Vigencia: 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Forma de pago: Contado

Moneda: Dólares americanos

Coberturas:

Deberán ampararse los bienes contra los riesgos básicos y las coberturas adicionales de riesgos y bienes de convenio expreso que sean aplicables, de acuerdo a la clase y tipo de póliza que le correspondiera de contratarse por separado y que se encuentren especificados en sus secciones de:

Rotura de Maquinaria  
Calderas y Equipos Sujetos a Presión  
Equipo electrónico  
Equipo de Contratistas

#### **3.4.3.2 COBERTURAS ADICIONALES**

Adicionalmente se cubrirá la maquinaria y/o equipos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.

Condiciones especiales: queda amparado bajo el tipo blanket, es decir, no se relacionará ninguna descripción ni valores individuales de los bienes amparados: por lo que se tendrá presente esta condición para los efectos de ajuste de siniestro.

Esta póliza de seguro es complementaria de la póliza de aseguramiento múltiple, que también ampara los bienes mencionados, pero que excluye algunos de los riesgos que la póliza de ramos técnicos cubre, excepción hecha de los riesgos excluidos en su punto referente.

Considerando pues que esta póliza es complementaria de la póliza de aseguramiento múltiple tendrá por objeto ampliar la protección de los bienes asegurados, por lo que en el ramo técnico, la maquinaria, equipo electrónico, calderas y equipo sujeto a presión, el equipo de contratistas y en general todos los equipos y maquinaria propiedad de la entidad, se deberán considerar asegurados.

#### **3.4.3.3 Sumas aseguradas y límites de responsabilidad:**

##### **a) Sumas aseguradas:**

El valor asegurado corresponde a un requerimiento de la compañía aseguradora para declarar el valor de reposición de los bienes, entendiéndose como valor de reposición: la suma que se requiere para la construcción y/o reparación, adquisición, instalación, de un bien de igual clase, calidad, tamaño y/o características, sin considerar deducción alguna





## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

por depreciación física, uso o antigüedad, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de instalación, si los hubiere.

Si por diferencias de apreciación o por el desenvolvimiento de la economía, los valores declarados pudieran diferir de los vigentes al momento de un siniestro, la compañía aseguradora acepta que dichos valores, al 100%, difieran de los mismos en un rango mayor de hasta el 20%.

Los incrementos superiores al 20%, quedarán amparados provisionalmente por un período de 30 días a partir de la fecha del incremento, período en que el asegurado deberá reportar dichos incrementos a fin de que la compañía aseguradora cobre la prima adicional correspondiente.

Si al ocurrir un siniestro los valores declarados son inferiores al 80 %, la compañía solamente responderá de manera proporcional a la pérdida o daño sufrido, con relación a la suma asegurada entre el valor de los bienes.

Por lo que la póliza de seguro de ramos técnicos tiene asegurada la cantidad que a continuación se detalla, que corresponde al total del valor de los bienes cubiertos y la proporción que corresponde a los riesgos que ampara esta póliza, son los siguientes:

### b) Límites de responsabilidad:

La compañía pagará el monto total de cada una de la pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, pero sin rebasar el máximo por equipo o por máquina, y por evento de:

Cobertura	límite
Rotura de maquinaria	Dls. 11,500,000.00 M.A.
Recipientes sujetos a presión sin fogón (No existen calderas)	Dls. 1,000.00 M.A.
Equipo de contratistas ( montacargas)	Dls. 600,000.00 M.A.
Daños que causen estos equipos ( montacargas)	4,000.00 M.A.
Equipo electronic	Dls. 2,100,000.00 M.A.
Con sub-límite para equipo móvil y portátil de dls.	100,000.00 M.A.
Total	Dls. 14,305,000.00 M.A.

### c) Deducible:

Toda pérdida, daño o gasto por equipo o por maquinaria, que se determine como pérdida total por un solo evento, se ajustarán como una sola pérdida; y del monto se deducirá el porcentaje del 2 % sobre el valor del equipo afectado.

Todos los daños por equipo o por maquinaria, por un solo evento, en que se determine pérdida parcial o requiera reparación o reposición, se deducirá el porcentaje del 5 % sobre el valor de la reparación o reposición.

Además, para la sección de Calderas:

Por rotura o deformación de tuberías por presión de fluidos, Escape o daños a los contenidos o fluidos  
El asegurado soportará el 1 % del valor indemnizado por la pérdida

### d) Coberturas

#### Bienes y riesgos cubiertos:

Dentro de estas coberturas se cubrirán la maquinaria y equipos sujetos a presión, durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento y /o reubicación o reparación y/o instalación, así como todo el equipo móvil que no requiera placa o permiso para circular.

En la póliza deberán quedar amparados los riesgos básicos y las coberturas adicionales de convenio expreso y que sean aplicables a cada bien asegurado según le hubiese correspondido si se hubiera contratado en póliza separada. Estos términos se deberán especificar invariablemente en este contrato de seguro.

#### 3.4.3.4 Sección de rotura de maquinaria:



#### **a) Bienes cubiertos**

Sobre toda clase de bienes propiedad de Casa de Moneda de México permanentes o temporales, que tengan por cuenta ajena, que este obligado a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sean legalmente responsables; los que en forma temporal (periodo de tiempo que permanecerán los bienes a cargo de Casa de Moneda de México) se ubiquen en cualquier parte de la república mexicana, no limitadas a: bombas, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado al giro del negocio, con excepción de las que se excluyan expresamente, pero incluyendo todos los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

#### **b) Riesgos cubiertos**

- 1.-Impericia, descuido o sabotaje del personal del asegurado o extraños.
- 2.-Acción directa de la energía eléctrica, como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos u otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- 3.-Errores en diseño, defectos de fabricación o de fundición y uso de materiales defectuosos.
- 4.-Defectos de mano de obra y/o montaje incorrecto.
- 5.-Rotura debido a fuerza centrífuga y riesgo de explosión.
- 6.-Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 7.-Explosión física de los bienes asegurados.

Coberturas adicionales:

- 8.-Bandas y Cadenas transportadoras.
- 9.-Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados que no estén expresamente excluidos en la póliza.
- 10.- Terrorismo

#### **3.4.3.5 Sección de calderas y equipos sujetos a presión con fogón y sin fogón:**

#### **a) Bienes cubiertos**

Sobre toda clase de bienes propiedad de Casa de Moneda de México permanentes o temporales, que tengan por cuenta ajena, que este obligado a asegurar, donde se tenga un interés asegurable, que se encuentren bajo su cuidado, custodia o sean legalmente responsables; los que en forma temporal (periodo de tiempo que permanecerán los bienes a cargo de Casa de Moneda de México) se ubiquen en cualquier parte de la república mexicana, no limitadas a: calderas y recipientes sujetos a presión con fogón, equipos auxiliares, recipiente sujeto a presión sin fogón, tuberías y/o cualquier equipo relacionado al giro del negocio, con excepción de las que se excluyan expresamente, pero incluyendo todos los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

Aclarando que la entidad no cuenta con calderas en operación o uso.

#### **b) Riesgos cubiertos**

##### **1. Caldera y recipientes sujetos a presión con fogón.**

- A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causado por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.
  - B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente o de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que sé este utilizando el combustible indicado por el fabricante.
-



- C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión (hasta 1.05 kg./cm<sup>2</sup> en vapor y 2.10 kg./cm<sup>2</sup> en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

## **2. Recipientes sujetos a presión, sin fogón**

- A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
- B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.
- C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

### **c) Coberturas adicionales para la sección de calderas**

Estas secciones se amparan a extender a cubrir los bienes asegurados contra las siguientes coberturas:

1. Gastos extraordinarios.
2. Contenidos.
3. Tuberías.

En cualquiera de las coberturas adicionales a que se refieren el punto anterior (mediante convenio expreso), además del deducible estipulado, el asegurado soportará el 10 % de la pérdida indemnizada.

Se cubrirá la maquinaria y/o equipo y aparatos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de reparación, mantenimiento o reubicación.

Esta sección deberá contener, tal y como se ha previsto en todo el programa de seguros, las coberturas adicionales de riesgos y bienes de convenio expreso, con su correspondiente texto, como son:

Tiempo extra y el envío por expreso, para acelerar los trabajos de reparación a consecuencia de un riesgo cubierto en esta sección, excluyendo el flete aéreo. El total de esta cobertura se limitará al 30 % del siniestro indemnizable.

El flete aéreo, con el mismo fin que el anterior, limitado al 1 % del total de la suma asegurada para esta sección.

El período de inactividad en que incurran las máquinas y equipos por trabajos de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, mantenimiento, o bien cuando sean desmontadas, trasladadas y vueltas a montar y probar dentro del mismo período indicado en la póliza.

Queda cubierto también los daños a otras propiedades del asegurado (D.O.P.A.) causados por la explosión en motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrífuga.

Se excluyen las máquinas que hubieran podido asegurarse bajo esta sección, así como los daños por incendio. Contenidos de calderas, tanques y recipientes por derrame a consecuencia de cualquier riesgo cubierto en esta sección, debiendo contar con los reportes que demuestren la existencia de tales contenidos.

Estas coberturas adicionales deberán presentarse con el texto que defina sus alcances y limitaciones.

### **3.4.3.6 Sección de Equipo de Contratista**

#### **a) Coberturas**

---



- 1.-Incendio y/o rayo
- 2.-Explosión (excepto explosión interna en calderas, aparatos, tanques o recipientes sujetos usualmente a presión y motores de combustión interna)
- 3.-Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo
- 4.-Inundación
- 5.-Temblor, terremoto, erupción volcánica.
- 6.-Derrumbe, deslave, hundimiento o deslizamiento de terreno, alud.
- 7.-Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- 8.-Colisión, volcadura, caída y enfangamiento.
- 9.-Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- 10.-Incendio, rayo, explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueron transportados, incluyendo caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- 11.-Robo total de cada unidad, incluyéndose las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de robo total.
- 12.-Los daños a máquinas autopropulsadas causadas por colisión y/o volcadura, siempre y cuando su capacidad de carga no exceda las 3 toneladas.

**b) Coberturas adicionales:**

Los daños causados directamente por huelguistas y alborotadores populares o personas que tomen parte en tales actos, así como sabotajes o actos de personas mal intencionadas, durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión de las autoridades.

Gastos extraordinarios con motivo del siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, con un máximo de 30 % del importe de la indemnización que resulte a favor del asegurado.

Contra toda pérdida o daño físico ocurrido a los bienes asegurados por causa externa. No se considera causa externa un error de operación, mantenimiento o instalación, que solo produzca avería mecánica o eléctrica interna.

Daños causados por los montacargas, tanto a los materiales que manejan como a otros bienes, sean o no propiedad del asegurado.

Invariablemente deberán acompañarse los textos de las condiciones y especificaciones de las coberturas adicionales.

**3.4.3.7 Sección Equipo Electrónico**

**a) Cobertura principal:**

Daños materiales

- 1.-Incendio, impacto de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio.
  - 2.-Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provenga de las condiciones atmosféricas comunes de la región.
  - 3.-Azogamiento, cortó circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos Magnéticos, sobretensiones causadas por rayo, tostaduras de aislamientos, aislamiento insuficiente.
-



- 4.- Defectos de material, de diseño o de instalación, errores de construcción, fallas de montaje.
- 5.- Errores de manejo descuido, negligencia, impericia, o mala intención del personal del asegurado.
- 6.- Actos mal intencionados o dolo de terceros.
- 7.- Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, entendiéndose como tal aquél perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas, y el que se produzca del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró al local asegurado.
- 8.- Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, granizo, helada.
- 9.- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- 10.- Otros daños no excluidos en esta sección.

**b) Bienes asegurables:**

Todas las máquinas, aparatos, equipos o accesorios para informática, oficina, fotocomposición, control, telecomunicación, regulación, transmisión, artes gráficas, así como emisoras, receptoras, y en general todo lo que se asimile a este concepto de bien asegurable y que esté alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realice funciones complejas., considerándose cubiertos también equipos de terceros y empleados al servicio de la empresa, mientras se encuentren dentro de las instalaciones del asegurado o en viajes de trabajo.

**c) Riesgos cubiertos:**

Los bienes bajo esta sección deberán ampararse contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a consecuencia de los riesgos citados en la cobertura principal y dentro de los predios ocupados por el asegurado.

Riesgos y bienes excluidos que se deberán cubrir mediante convenio expreso, que emita la aseguradora desde la expedición de la póliza.

Deberán especificarse con sus correspondientes textos que indiquen sus alcances, limitaciones o exclusiones.

- 1.- Terremoto y /o erupción volcánica
- 2.-Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- 3.-Inundación
- 4.- Huelgas, alborotos populares, vandalismo y daños por personas mal intencionadas.
- 5.- Robo sin violencia y/o asalto.
- 6.- Gastos adicionales por concepto de flete expreso no aéreo, trabajo en días festivos y horas extras.
- 7.- Gastos por flete aéreo
- 8.- Daños que se causen al equipo electrónico de procesamiento de datos asegurado como consecuencia de un daño material indemnizable al equipo de aclimatación.
- 9.- Equipos móviles y portátiles, incluidos impresoras o elementos adicionales inherentes, fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza, con el sub-límite de \$ 100,000.00 M.A.

Con relación al inciso número 9 inmediato anterior, se especifica que la extensión de la cobertura tendrá efecto mientras que los bienes se hallen o sean transportados dentro de los límites de la república mexicana. Bajo esta cobertura no se



responderá por daños o pérdidas de cualquier índole, mientras se hallen instalados en o transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

#### **d) Cláusulas y condiciones especiales**

- Reinstalación automática con cobro de prima adicional
- Renuncia a la cláusula de proporción indemnizable
- Errores y omisiones
- No subrogación
- Intereses moratorios en moneda extranjera
- Moneda extranjera
- Gravámenes
- Traducción
- Permisos, autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Venta de salvamentos
- Valor de reposición
- Terminación anticipada del contrato con 60 días naturales a prorrata.
- Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes dañados.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso

Para orientar el análisis de la compañía aseguradora, se informa que el equipo electrónico tiene una antigüedad promedio de 7 años, y se conforma principalmente por el usado para procesamiento de datos.

### **3.4.4 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE TRANSPORTES**

Objetivo:

Queda amparado todos y cada uno de los embarques que realice la entidad, de cualquier parte de la república mexicana a cualquier parte de la república mexicana, a cualquier parte del mundo y/o viceversa.

#### **3.4.4.1 Resumen del Ramo de Transportes**

Asegurado:	Casa de Moneda de México
Tipo de póliza:	Declaración mensual, con ajuste al final de la vigencia.
Suma Asegurada máxima por embarque	\$5,000,000.00 Dólares Americanos
Vigencia:	31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
Moneda:	Dólares Americanos
Forma de pago:	Mensual sin recargo por pago fraccionado

Queda amparado a favor de Casa de Moneda de México de acuerdo a las condiciones generales de la póliza y a sus condiciones especiales, los bienes y riesgos que a continuación se describen:

#### **3.4.4.2 puntos principales de la póliza de transportes**

##### **a) Bienes Asegurados**

A.- Amparar en dólares y/o en moneda nacional todos y cada uno de los embarques que realice la entidad y que consisten en: moneda acuñada de exportación, totalmente nueva y fabricada por la entidad, a base de metales diversos, tales como cobre, bronce, plata, oro y/o aleaciones.

---



B.- Amparar en dólares y/o en moneda nacional, todos y cada uno de los embarques que realice la entidad consistentes en: metales finos y cualquier tipo de material, maquinaria o equipo entre ubicaciones de: Apartado, Reforma, San Luis Potosí y/o viceversa.

C.- Amparar en dólares y/o en moneda nacional, todos y cada uno de los embarques de ida, estadía y regreso, dentro y fuera de la república mexicana, consistentes en: medallas, medallones, monedas acuñadas en oro y plata, cobre, bronce y cualquier tipo de material que se refiera a este tipo de producto y negocio; incluyendo mobiliario y equipo, siempre y cuando el asegurado participe en eventos culturales, exposiciones y/o cualquier participación o exhibición del asegurado dentro del ámbito nacional e internacional.

D.- Amparar en dólares, todos y cada uno de los embarques que realice la entidad, cualquiera que sea la moneda en que se haya efectuado la compra y/o venta, de bienes de importación y exportación, consistentes en maquinaria y equipo, refacciones y equipo electrónico, equipo de seguridad y para los sistemas de seguridad, materiales de empaque y cualquier otro tipo de productos relacionados con la operación y giro de Casa de Moneda de México, lo anterior ya sea nuevo y/o usado y/o reconstruido.

E.- Amparar en dólares, todos y cada uno de los embarques que realice Casa de Moneda de México, cualquiera que sea la moneda en que se haya efectuado la compra y/o venta, de bienes de importación y/o exportación, consistentes en metales diversos como: cobre, bronce, níquel, cuproníquel, acero inoxidable, latón, aluminio y/o aleaciones afines y otros metales comunes incluyendo la merma de estos.

F.- Deberá amparar en dólares, todos y cada uno de los embarques que realice la entidad, cualquiera que sea la moneda en que se haya efectuado la compra y/o venta, de bienes de importación y/o exportación, consistentes en metales finos, como oro y plata.

G.- Deberá amparar en moneda nacional y/o M.A. Todos y cada uno de los embarques que sean propiedad de Casa de Moneda de México y/o sobre los cuáles tenga interés asegurable, consistentes en: traslado de cospel y cualquier otro tipo de materiales, refacciones, herramientas y artículos diversos.

## **b) Riesgos cubiertos**

### **Opción sin guerra:**

Los bienes objeto del presente seguro, deberán quedar cubiertos, además de contra los riesgos ordinarios de tránsito, contra todo riesgo, extendiendo este sentido contractual para cubrir bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, robo, ratería, huelgas, alborotos populares, conmoción civil en embarques marítimos y /o aéreos internacionales y demás indicados en la cláusula , sección e incisos correspondientes de las condiciones generales de la póliza y agregando los riesgos y protecciones adicionales contenidos en el diseño de coberturas de la póliza que se especificarán como amparados y entre los que se mencionan la baratería del capitán, echazón y barredura.

### **Opción con guerra**

**(Únicamente presentar cotización adicional, la cual no será sujeta a análisis comparativo, ya que se contratara solo en caso de convenir a los intereses e la entidad, proporcionar cuota):**

Para la cobertura de guerra exclusivamente, se considera un límite máximo de responsabilidad de \$5,000,000.00 M.A. por embarque.

## **c) Exclusiones**

A).- Los robos mencionados en la cláusula, secciones e incisos de las condiciones generales.

B).- Cualquier otro riesgo no especificado en la cláusula antes mencionada.

## **d) Vigencia del seguro**

El seguro bajo la presente póliza abierta empezará a surtir sus efectos a partir del 31 de diciembre de 2010, y hasta el 31 de diciembre de 2011, todos los embarques que se inicien en este lapso quedarán cubiertos, por lo que la vigencia



## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

de la cobertura será indefinida, a partir de que los bienes salgan de las bodegas, oficinas y recintos de la entidad y/o del proveedor, durante el curso normal de su tránsito, hasta la llegada a bodegas y/o oficinas o recintos del asegurado y/o destinatario.

### **e) Estadía**

Se otorgará una estadía de hasta 60 días sin cobro de primas. En caso de requerirse ampliar la estadía a mayor tiempo esta se otorgará mediante un cobro de cuota adicional.

### **f) Límites geográficos**

Desde cualquier punto de la república mexicana hasta cualquier punto de la república mexicana, del mundo y/o viceversa.

### **g) Medios de conducción**

Para la transportación de los bienes asegurados bajo esta póliza abierta, se empleará cualquier medio de conducción, terrestre y/o aéreo y/o marítimo y/o combinado.

### **h) Cuotas**

La compañía aseguradora deberá indicar la cuota para el cobro de la prima indicada. Deberá indicar además la cuota para la ampliación de estadía, la cual estará entendida por cada mes o fracción, a la que se le sumará el impuesto al valor agregado.

El pronóstico del número de embarques y valor total del monto de los embarques para el 2011, se le proporcionará a la aseguradora ganadora.

Se aclara que las medidas de seguridad en ruta de transporte, son las que implementa el propio transportista y por las cuáles la entidad no se compromete.

### **i) Deducible**

En caso de pérdidas o daños que ameriten indemnización conforme a este seguro o que provengan de los riesgos asegurados:

Robo Total y Parcial 5% sobre el valor total del embarque.  
Demás Riesgos 3% sobre el valor total del embarque.

### **j) Suma asegurada y límites de responsabilidad**

La responsabilidad máxima que la compañía aseguradora asumirá bajo la presente póliza en un solo evento, en un solo medio de conducción o en un solo lugar, es hasta de \$ 5,000,000.00 M.A. no obstante, si la entidad deseara un límite mayor para cubrir sus intereses, será requisito indispensable y suficiente, dar aviso por escrito a la compañía aseguradora con 2 días de anticipación. De no ser así, la aseguradora solo será responsable hasta el límite antes señalado.

### **k) Valor para el seguro**

Tanto el cobro de primas como el pago de siniestros se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:

#### **l) Embarques de compras:**

Este valor estará determinado por el valor de la factura, los gastos originados por el establecimiento de carta de crédito, comisiones bancarias del banco del país, del banco corresponsal o del banco reembolsador, mas los costos de flete (marítimo, aéreo, terrestre, etc.) Permisos, gastos aduanales de importación u otros que se efectúen para su transporte.

#### **m) Embarques de ventas, embarque entre filiales:**





Este valor estará determinado por el costo de producción y/o adquisición de los bienes, mas gastos de fletes, acarreos y si los hubiere, gastos por concepto de impuestos de importación o exportación y gastos aduanales.

**n) Indemnización**

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes amparados y que amerite indemnización, la compañía aseguradora solo será responsable de los gastos que ocasione la reposición de dichos bienes.

**o) Condiciones impresas**

Las condiciones y especificaciones de esta póliza, prevalecerán sobre las condiciones generales impresas en la póliza.

**p) Cancelación**

La presente póliza podrá ser cancelada por la contratante, mediante aviso dado por escrito a la contraparte, con 60 días naturales de anticipación, sin embargo, cualquier o cualesquiera de los embarques efectuados antes de la fecha en que dicha cancelación sea efectiva, quedarán cubiertos en los términos de esta póliza.

**q) Cláusulas adicionales**

- Todo riesgo
  - Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima adicional
  - Devoluciones
  - Salvamentos
  - Errores y omisiones
  - No subrogación de derechos
  - Intereses moratorios en moneda extranjera
  - Bodega a bodega
  - Carga y descarga
  - Terminación anticipada del contrato con 60 días naturales de anticipación.
  - Cláusula de exclusión de áreas geográficas
  - Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso
  - Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes dañados.
-



## CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

### 3.4.5 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS Y CAMIONES

Objeto del seguro y bienes cubiertos: esta póliza deberá reponer, reparar, indemnizar, todos los daños materiales que sufran en forma súbita, accidental o imprevista:

#### 3.4.5.1 Resumen

Amparar el parque vehicular propiedad de Casa de Moneda de México y/o el que este bajo su responsabilidad.

Tipo de pólizas:	Flotilla de automóviles y flotilla de camiones.
Vigencia:	31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011
Moneda:	Nacional
Forma de pago:	Contado

#### 3.4.5.2 Bienes cubiertos.

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el parque vehicular propiedad de Casa de Moneda de México según relación anexa, incluyendo los permanentes o temporales que tenga en cuenta ajena y que estén obligados a asegurar.

#### 3.4.5.3 Riesgos cubiertos

##### a) Riesgos

Los riesgos que pueden ampararse bajo esta póliza, se definen en la especificación de coberturas que a continuación se enumeran no limitativos y cuya contratación se indica por las anotaciones correspondientes en la carátula de esta póliza, quedando sujetas a los límites máximos de responsabilidad que en ella se mencionan:

Se incluyen todas las coberturas adicionales que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso con excepción de las que se excluyen expresamente en las condiciones generales.

<b>Coberturas y sumas aseguradas, autos y camiones</b>	
Daños Materiales	Valor comercial (solo guía EBC)+ 10 %
Robo Total	Valor comercial (solo guía EBC) + 10 %
Responsabilidad Civil	\$1,000,000.00 M.M. como L.U.C.
Asesoría Legal y Fianza	\$1,000,000.00 M.N.
Gastos Médicos	\$500,000.00 M.N. Por evento L.U.C.
Rotura de Cristales	Amparado
Desbielamiento del motor por inundación.	Amparado
Asistencia en el Camino	Amparado
Accidentes Automovilísticos al conductor	\$100,000.00

<b>Deducibles Autos y Camiones</b>	
Daños Materiales	3 % sobre el valor comercial de la unidad
Robo Total	5 % sobre el valor comercial de la unidad
Cristales	10 % sobre el valor del cristal afectado
demás coberturas	Sin deducible
Para equipo, adaptaciones y conversiones	10 % sobre el valor del equipo

#### **Riesgos y sumas aseguradas, autobuses**

Robo	Valor comercial (Guía EBC)
Responsabilidad Civil	\$1,000,000.00 M.N como L.U.C..
Accidentes Automovilísticos al conductor	Amparado

<b>Deducibles autobuses</b>
-----------------------------



Robo total	5 % sobre el valor comercial de la unidad
Cristales	10 % sobre el valor del cristal afectado
demás coberturas	Sin deducible

**b) Cláusulas y condiciones especiales**

- Errores y omisiones
- No subrogación
- Intereses moratorios
- Terminación anticipada del contrato con 60 días naturales a prorrata
- Anticipos del 50 %, estos podrán convenirse y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, posteriores a la determinación de la procedencia del siniestro, una vez proporcionada la documentación e información necesaria para la cuantificación de la pérdida y a sugerencia del ajustador. Lo anterior con la finalidad de que se inicien los trabajos de reparación de los bienes dañados.
- El daño que sufra el vehículo, cuando sea conducido por una persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad.

Para efecto de estimación de primas de seguros, se relaciona todo el parque vehicular de Casa de Moneda de México. El resultado de esta estimación se debe proporcionar de manera total.

	NUM ACTIVO	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	SERIE No.
1	2-0000003	CHEVROLET	CHEYENNE	1994	VERDE JADE	TL-38654	3GCEC30K9RM107865
2	2-0000004	CHEVY	PICK-UP	2002	PLATA	TL-43675	93CSK80N12C119812
3	2-0000008	FORD-350	BLINDADA	1968	AZUL	1807-AV	F35YC022
4	2-0000012	DODGE	RAM WAGON	2000	GRIS	133-NVH	2B4HB15X4YK12581
5	2-0000013	CHEVROLET	VENTURE	2004	CHAMPAGNE	533-TGP	1GNDX03E84D164591
6	2-0000014	CHEVROLET	REDILAS	2000	BLANCA	TL-41587	3GCJC54K1YM107071
7	2-0000017	TOYOTA	SIENNA LE	2006	CHAMPAGNE	593-TUV	5TDZA23C76S414128
8	2-0000018	SEAT	CORDOBA	2007	BLANCO	582-UGC	VSSHK46L07R004947
9	2-0000019	SEAT	CORDOBA	2007	GRIS	231-UGC	VSSHK46L27R009261
10	2-0000020	SEAT	CORDOBA	2007	BLANCO	856-UGC	VSSHK46L07R004835
11	2-0000021	SEAT	CORDOBA	2007	GRIS	623-UGC	VSSHK46L77R009479
12	2-0000022	SEAT	CORDOBA	2007	BLANCO	762-UGC	VSSHK46L07R004771
13	2-0000023	TOYOTA	SIENNA LE	2006	PLATA	139-UGC	5TDZA23C46S497078
14	2-0000024	TOYOTA	SIENNA LE	2006	ARENA	327-UGC	5TDZA23C56S512445
15	2-0000025	NISSAN	PATHFINDER	2007	NEGRO	100-UXW	5N1AR18V57C602517
16	2-0000026	NISSAN	SENTRA	2007	GRIS OXFORD	182-UXW	3N1AB61D77L688582
17	2-0000027	FORD	F-350 *	2008	GRIS OCASO	TL-55893	3FEK736L28MA00379
18	2-0000028	FORD E-350	SUPER DUTY	2007	BLANCA OXFORD	359-VFV	1FTSS34P27DA04033
19	2-0000029	NISSAN	FRONTIER SE	2008	BLANCO	661VZJ	94DAD2CG98J047888
20	2-0000030	NISSAN	QUEST 3.5	2008	GRIS HUMO	304VZJ	5N1BV28U58N120268
21	2-0000031	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2008	BLANCO POLAR	219VZJ	3N1AB61D28L729136
22	2-0000032	NISSAN	QUEST 3.5	2008	BLANCO	533VZJ	5N1BV28U58N101879
23	2-0000033	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2008	SANDSTONE	897-WBA	3N1AB61D48L747282
24	A2-0000002	DINA	TORTON	1985	AZUL	TL-43671	7429974B5 R.F.A. 7760499.
25	A2-0000003	FORD	WAGON	1998	AZUL	949 VZU	1FMRE1127WHA62189.
26	A2-0000004	DODGE	RAM	1999	AZUL CLARO	TL-43672	3B7HC16X0XM517438
27	A2-0000005	DODGE	RAM	2002	AZUL FUERTE	TL91903	3B7HC16X72M241283.
28	2-0000034	NISSAN	SENTRA CUSTOM 2.0 CVT	2010	PLATA	352-WUK	3N1AB6AD7AL-616949



Este vehículo se asegurara a valor convenido de \$80,000.00 únicamente para cobertura de daño total, aceptando la aseguradora que para efecto de comprobación de propiedad bastara únicamente con la documentación con que cuente la entidad ya que este vehículo es de procedencia extranjera donado por la S.H.C.P. a favor de Casa de Moneda de México, aclarando que el mismo no tiene un uso actual en la entidad y permanece resguardada de manera permanente en las instalaciones.

### **c) Daños materiales**

Colisiones y vuelcos.

Robo de cristales

Parabrisas, laterales, medallón, así como sus accesorios.

Incendio, rayo y explosión.

Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída de árboles o sus ramas e inundación.

Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.

Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido, caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga.

### **Exclusiones**

La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia del vehículo de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.

Las pérdidas o daños debido a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por alguno de los riesgos amparados.

### **d) Robo total**

A) Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.

B) Adicionalmente, cuando no se contrate la cobertura de "Daños Materiales", quedaran amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos siguientes:

C) Incendio, rayo y/o explosión.

D) Ciclón, huracán, tornado, vendavales, inundación, hundimiento de tierra, granizo, terremoto, maremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas.

E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.

F) Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento, o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado sea transportado, así como la caída del mismo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, y la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

G) Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo a consecuencia del robo.

### **Exclusiones**

La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia del vehículo de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.

Las pérdidas o daños debido a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por alguno de los riesgos amparados.

---



### **e) Responsabilidad civil y asesoría legal y fianza**

Responsabilidad civil por daños a terceros.

La responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

#### **Exclusiones**

1.- La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a:

Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

Bienes que sean propiedad de personas que dependan civilmente del asegurado.

Bienes que sean propiedad de empleados agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.

Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.

2.- La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas cuando dependan civilmente del asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro o bien, cuando sean ocupantes del vehículo.

### **f) Defensa legal**

Esta cobertura proporciona al conductor del vehículo o titular de la póliza, los servicios profesionales de abogados las 24 horas del día los 365 días del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes, a consecuencia de un percance vial, desde el momento en que sea inminente la presentación del conductor ante la agencia del ministerio público y hasta la conclusión total y definitiva del asunto penal, quedando contemplados, a cargo de la compañía, los gastos procesales que sean necesarios para la defensa legal, así como el pago de la prima para la adquisición de un a fianza que se contratara con una afianzadora autorizada o caución hasta por el monto de la misma señalado en la carátula de la póliza, en el supuesto de que por un accidente de tránsito el conductor del vehículo o titular de la póliza se vea involucrado en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos.

La compañía se obliga a:

Tramitar la libertad del usuario ante la autoridad competente, de acuerdo a la legislación aplicable.

Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo.

Garantizar la reparación de los daños a terceros y las posibles sanciones pecuniarias derivadas del delito culposo.

#### **La defensa legal no garantiza:**

La libertad del conductor ante el ministerio público, si conduce bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, o si abandona a los lesionados.

La libertad del conductor si los delitos en que incurra se encuentran en la modalidad de graves.

La defensa legal en ningún caso pagará: multas infracciones, dádivas, gratificaciones, servicios de grúa, almacenaje, ni costos de copias; así mismo no pagará los gastos que el conductor realice en su defensa, sin previa autorización que por escrito le haya extendido defensa legal.

Cuando en el siniestro surja un delito diferente a los motivados por el tránsito de vehículos.

Cuando el siniestro no sea reportado a defensa legal dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Cuando el conductor realice arreglos o pagos sin haber consultado a defensa legal.

Cuando el vehículo del conductor sufra daños y no proporcione elementos suficientes para la localización al responsable.



Cuando el conductor no se quiera presentar ante la autoridad que tome conocimiento, o cuando no quiera aceptar los servicios del abogado que le asigne la aseguradora.

Cuando se conduzca un vehículo de mayor capacidad o tonelaje respecto del contratado.

#### **Fianza en la cobertura de defensa legal**

La fianza que se proporcione al conductor será por un monto hasta por el importe establecido en la carátula de responsabilidad civil y servicios de asistencia, esta será presentada ante la procuraduría general de la republica, la del distrito federal o las de los estados para obtener la libertad provisional, administrativa o caucional del conductor.

La fianza garantizará la liberación o devolución del vehículo protegido o del vehículo que conducía el titular de la póliza bajo la modalidad de defensa legal conductor, en el momento del accidente, mismo que quedará a su disposición, salvo que haya sido introducido ilegalmente al país, haya sido robado o se encuentre involucrado en la comisión de cualquier otro ilícito, quedando en todos los casos el conductor del vehículo amparado como depositario del mismo.

#### **La fianza legal dejara de surtir efecto:**

Ante el Ministerio Público, en el momento en que se concluya con la averiguación previa, bien sea por determinarse el no ejercicio de la acción penal o que el conductor no fue responsable del accidente, o por haberse remitido el expediente correspondiente a la reserva.

Ante el poder judicial, en el momento que se dicte sentencia de libertad, por determinarse que no existe responsabilidad penal alguna en contra del conductor.

Cuando los delitos en que incurra se encuentren en la modalidad de graves.

Cuando el vehículo haya sido robado o introducido ilegalmente al país o usado como instrumento para cometer otro ilícito.

En el caso de accidentes ocurridos en estados donde el ministerio publico no acepte la fianza, se otorgara la caución necesaria para garantizar la libertad del conductor hasta por un monto equivalente al límite máximo de la fianza.

#### **La fianza no surtirá efecto:**

Cuando el conductor carezca de licencia o permiso del tipo apropiado para conducir el vehículo expedida por autoridad competente, de acuerdo a la vía de comunicación que se esté utilizando al momento de producirse un accidente automovilístico.

Cuando el conductor no se presente ante el Ministerio Público.

Abandone a la víctima.

Cuando en conductor participe en el accidente de tránsito en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.

#### **g) Gastos médicos ocupantes**

Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, ya sea en accidentes ocurridos o como consecuencia del robo total perpetrado del vehículo con uso de violencia, mientras se encuentre dentro del compartimiento caseta o cabina destinados al transporte de personas.

#### **h) Condiciones especiales para todo el parque vehicular**

1.- Entiéndase por valor comercial, el valor de venta de la guía "EBC" al momento del siniestro y en vehículos último modelo considerando valor factura.

2.-Amparar indemnizaciones por pérdida total a valor factura para últimos modelos y un año anterior.

3.-Pérdida total por daño material: sin deducible.

4.-Robo parcial.

5.-Rotura de cristales para unidades con cobertura limitada en su caso.

6.-Cobertura automática por 30 días



Casa de Moneda México dará aviso a la aseguradora en un término no mayor a 30 días. En alta o baja de unidades, para la actualización de la relación del parque vehicular, así como la aceptación retroactiva del riesgo.

7.-Sé deberá mantener la tarifa ofertada durante toda la vigencia de la póliza, por lo que deberán de manifestarlo por escrito, anexar la tarifa en la oferta económica y el descuento total que estén ofreciendo.

8. Dictamen de pérdida parcial y/o total

En caso de daños materiales del vehículo asegurado, ya sea por colisión o robo, el asegurado tendrá la opción de elegir entre la reparación o el pago del vehículo, siempre y cuando el costo de la reparación del daño rebase el 60% del valor comercial del vehículo.

Si el costo de la reparación del daño, resulta superior al 75 % del valor comercial de la unidad, invariablemente se determinará la pérdida total de la unidad asegurada.

9.-Reposición de piezas

La reposición de partes y piezas deberán ser originales y nuevas.

10.- Agencias autorizadas

En caso de siniestro que afecten vehículos de último modelo o con antigüedad de hasta cinco años, la aseguradora ofrecerá invariablemente la reparación de agencias autorizadas por las plantas armadoras.

11.-Cobertura a nivel nacional

Atención de siniestros sucedidos en cualquier parte de la republica mexicana.

12.-Responsabilidad civil cruzada

Bajo esta cobertura se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que un asegurado, de los nombrados en esta póliza, incurra hacia otro asegurado, por los daños causados exclusivamente de éste, por hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia de las actividades de la presente póliza.

Por lo tanto, para los efectos de esta condición, los asegurados de referencia se consideran terceros entre sí, como si exista una póliza para cada uno de ellos.

13.-Desbielamiento con agravación.

**i) Errores u omisiones**

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en las altas y bajas, descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto y avisado con toda oportunidad por el asegurado.

**j) Subrogación de derechos**

La aseguradora se subrogará por el importe de la cantidad en todos los derechos contra terceros, que por causa del daño indemnizado, corresponda al asegurado, sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación, excepto si se tratara de actos intencionales, dolo o mala fe.

La aseguradora no se subrogará en contra de empresas filiales, concesionarios, distribuidores, empleados del asegurado.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el asegurado y la aseguradora ejercerán sus derechos en la proporción correspondiente.

La aseguradora podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el asegurado.

---



### 3.4.6 PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL BAJO EL SISTEMA DE PAGO POR HONORARIOS

#### Objetivo

Indemnizar al personal bajo el sistema de pago por honorarios cuando sufran cualquier lesión corporal producida por un accidente, entendiéndose tal como la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, y que pudieran causar la muerte o pérdidas orgánicas y que además pudieran producir también una incapacidad ya sea parcial o total, y en consecuencia también pudieran originar gastos de atención médica.

Se asimilan al concepto de accidente: electrocución, inhalación involuntaria de gases y asfixia bajo el agua o cualquier otro elemento.

#### 3.4.6.1-Resumen del programa de aseguramiento del personal bajo el sistema de pago por honorarios

##### Conceptos:

**a) Muerte accidental:** la aseguradora pagará a los beneficiarios, la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de un accidente el asegurado fallece dentro de los 90 días siguientes de la fecha del mismo.

**b) Pérdidas orgánicas:** es la pérdida por accidente de miembros u órganos y/o sus funciones y esta debe ocurrir dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entiende la amputación quirúrgica o traumática o bien su anquilosamiento y la pérdida completa e irreparable de la función de un ojo.

**c) Incapacidad parcial:** es la imposibilidad para desempeñar una o más labores diarias propias de su ocupación y esta debe presentarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha del accidente o inmediatamente después de un período de incapacidad total.

**d) Incapacidad total:** es la imposibilidad de desempeñar las labores diarias propias de su ocupación y que además se encuentre recluso, por indicación médica, en un sanatorio, hospital o en su domicilio.

**e) Reembolso de gastos médicos:** es la devolución que la aseguradora hace de los gastos que el asegurado efectúa si después de un accidente y dentro de los 10 días siguientes a la fecha y como consecuencia del mismo, se somete a tratamiento médico u hospitalización o a cualquier servicio médico.

#### 3.4.6.2.-puntos principales de la póliza de accidentes personales

Asegurado: Casa de Moneda de México

Tipo de póliza: Accidentes Personales Colectiva

Vigencia: 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Moneda: Nacional

##### Coberturas y suma asegurada:

Muerte accidental: \$ 250,000.00

Pérdidas orgánicas: \$ 250,000.00

Escala de indemnización "A"

Indemnización diaria por incapacidad: \$ 250.00

Reembolso de gastos médicos: \$ 75,000.00

Deducible: \$ 1 SMMG

Grupo asegurable: Personal que labora por honorarios en cada una de las ubicaciones de la entidad.



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

Oficinas corporativas  
Oficinas apartado

**3.4.6.3 Se relaciona el número de personas que componen a este tipo de personal, con su fecha de nacimiento.**

**Planta apartado**

- Lazj-430706981                      Lázaro Zamudio José
- Jice-2609027a9                      Jimenez Calyecac Esteban

**3.4.6.4 Cláusulas y condiciones especiales**

Reinstalación automática para reembolso de gastos médicos, para nuevo evento  
Errores y omisiones.  
Intereses moratorios.  
No subrogación.  
Terminación anticipada del contrato con 60 días a prorrata





**ANEXO II**  
**CÉDULA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DENTRO DEL SOBRE DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA PODER PARTICIPAR DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.**

CONTENIDO DEL SOBRE (ESPECIFICACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTOS, CONFORME A LOS PUNTOS DE ESTA CONVOCATORIA)	REFERENCIA EN LA CONVOCATORIA	ENTREGADO
Formato de acreditación del licitante. (Anexo III).	VI.1	
Manifestación del licitante de que es de nacionalidad mexicana (Anexo IV)	VI.2	
Presentar escrito en el que indique su dirección de correo electrónico (en caso de contar con una).	VI.3	
Original del escrito bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP (Anexo V).	VI.4	
Original del escrito bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 60 de la LAASSP (No Inhabilitación ante la SFP) (Anexo VI).	VI.5	
Declaración de integridad (Anexo VII).	VI.6	
Manifestación de que cuenta con personal con discapacidad. (Opcional)	VI.7	
En caso de propuestas conjuntas, presentar convenio firmado.	VI.8	
Carta referente al artículo 32-D del CFF. (Anexo VIII)	VI.9	
Escrito de aceptación y conformidad de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la junta de aclaraciones (Anexo IX).	VI.10	
Para personas físicas y morales copia del alta de la SAT.	VI.11	
Carta poder simple (en su caso).		
Original de la Propuesta Técnica la que deberá contener la descripción del servicio requerido y demás requisitos solicitados en este numeral y en el Anexo I. (sin precios).	IV.1	
Propuesta económica.	IV.2	



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO III**  
**FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL LICITANTE**

(nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona físicas y moral). **No. de la Licitación Pública Nacional:**

<p>Registro Federal de Contribuyentes: _____</p> <p>Domicilio.- Calle y Número: _____</p> <p>Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____</p> <p>Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____</p> <p>Teléfonos: _____ Fax: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha _____</p> <p>Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____</p> <p>_____</p> <p>Relación de accionistas.-</p> <p>Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre(s) _____</p> <p>Descripción del objeto social: _____</p> <p>Reformas al acta constitutiva: _____</p> <p>Estratificación de empresa: Tamaño. _____ Sector: _____</p> <p>_____</p> <p>Nombre del apoderado o representante: _____</p> <p>Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-</p> <p>Escritura pública número: _____ Fecha: _____</p> <p>Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____</p> <p>_____</p> <p>(lugar y fecha)</p>
---

Protesto lo necesario

(firma)

**nota:** El presente anexo podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO IV  
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA**

San Luis Potosí S.L.P., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2010  
**(fecha de firma de presentación de propuestas)**

CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 295 5TO PISO  
COLONIA CUAUHTÉMOC  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P. 06500, MEXICO D.F.

AT'N: ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
PRESENTE

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad MEXICANA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: La presentación de este documento deberá ser en papel membretado**

---



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO V**  
**ESCRITO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP**

San Luis Potosí S.L.P., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2010  
**(fecha de firma de presentación de propuestas)**

CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 295 5TO PISO  
COLONIA CUAUHTÉMOC  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P. 06500, MEXICO D.F.

AT'N: ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
PRESENTE

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: La presentación de este documento deberá ser en papel membretado**

---



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO VI**  
**ESCRITO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LAASSP (NO INHABILITACIÓN)**

San Luis Potosí S.L.P., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2010  
**(fecha de firma de presentación de propuestas)**

CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 295 5TO PISO  
COLONIA CUAUHTÉMOC  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P. 06500, MEXICO D.F.

AT'N: ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
PRESENTE

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: La presentación de este documento deberá ser en papel membretado**

---



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

San Luis Potosí S.L.P., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2010  
**(fecha de firma de presentación de propuestas)**

CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 295 5TO PISO  
COLONIA CUAUHTÉMOC  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P. 06500, MEXICO D.F.

AT'N: ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
PRESENTE

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto “bajo protesta de decir verdad” que por sí o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de Casa de Moneda de México induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: La presentación de este documento deberá ser en papel membretado**

---



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO VIII**

**CARTA REFERENTE AL ARTICULO 32 D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

San Luis Potosí S.L.P., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2010

**(fecha de firma de presentación de propuestas)**

CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 295 5TO PISO  
COLONIA CUAUHTÉMOC  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P. 06500, MEXICO D.F.

AT'N: ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
PRESENTE

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto “bajo protesta de decir verdad” que en caso de resultar adjudicado, presentare el acuse de recepción de solicitud de opinión del SAT respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de mi representada, referente al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: La presentación de este documento deberá ser en papel membretado**

---



CASA DE MONEDA MÉXICO

Dirección Corporativa de Administración y Asuntos Jurídicos  
Gerencia de Recursos Materiales y Obra Pública

**ANEXO IX**  
**ESCRITO DE CONFORMIDAD DE LA CONVOCATORIA**

San Luis Potosí S.L.P., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2010  
**(fecha de firma de presentación de propuestas)**

CASA DE MONEDA DE MÉXICO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 295 5TO PISO  
COLONIA CUAUHTÉMOC  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
C.P. 06500, MEXICO D.F.

AT'N: ING. JAIME GERARDO RAMIREZ MENDOZA  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA  
PRESENTE

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto la conformidad y aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la junta de aclaraciones.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

**NOTA: La presentación de este documento deberá ser en papel membretado**

---